

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO SAP 076-2017 MOD RES. TONELADAS LTP B ANCHOVETA 2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4127 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 2 AGO. 2017

R. EXENTA. N° 2534

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) N° 76 de 2017, contenido en Memorándum Técnico (SAP) N° 076/2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.416, N° 20.560 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 900 de 2016 y N° 502 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 4127 de 2016, de esta Subsecretaría, se establecieron las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B, inscritas el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2017, en las respectivas unidades de pesquería.

Que mediante Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV a la II Regiones y de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina española *Sardinops sagax* de la III y IV Regiones.

Que dicho decreto estableció cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416, para licitarla entre titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Decreto Exento N° 502 de 2017, citado en Visto, se acrecentó las cuotas del recurso Anchoveta en cada una de las señaladas unidades de pesquería, en atención a que las cuotas destinadas a consumo humano no fueron licitadas por falta de oferentes.

Que mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 076 de 2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que dado el aumento de cuotas señalado, resulta necesario modificar la distribución de cuotas para titulares de licencias transables de pesca clase B, en la unidad de pesquería Anchoqueta III a IV Regiones.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, de esta Subsecretaría, en lo relativo a la unidad de pesquería antes señalada.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B, inscritas el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2017, en la unidad de pesquería de Anchoqueta, en las Regiones III a IV, según se indica:

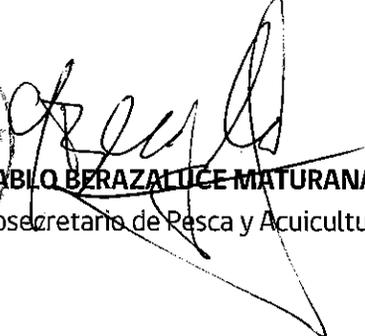
#### LTP Clase B, Anchoqueta III-IV Regiones

TITULAR LTP CLASE B	COEFICIENTE	ENE-OCT	NOV-DIC	TOTAL
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0012500	31,328	0,316	31,644
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0020000	50,124	0,506	50,630
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0020000	50,124	0,506	50,630
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0020000	50,124	0,506	50,630
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0020000	50,124	0,506	50,630
SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	0,0020000	50,124	0,506	50,630
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0030000	75,186	0,759	75,945
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0030000	75,186	0,759	75,945
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0030000	75,186	0,759	75,945
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0030000	75,186	0,759	75,945
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0030000	75,186	0,759	75,945
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0035000	87,717	0,886	88,603
ORIZON S.A.	0,0035000	87,717	0,886	88,603
ORIZON S.A.	0,0040000	100,248	1,012	101,260
ORIZON S.A.	0,0040000	100,248	1,012	101,260

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**PABLO BERAZALUZE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM

